



RESOLUCIÓN TEU-4-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece con treinta y tres horas del día 08 de agosto del año dos mil veinticinco, María Auxiliadora Rojas Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, procedo a dictar resolución acerca de la: **INHABILITACIÓN DE LA DOCENTE VIRIAM LEIVA DÍAZ EN EL PADRÓN DEFINITIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA.**

CONSIDERANDO:

1. Las personas que pueden ejercer el derecho al sufragio activo dentro de los procesos electorales para elegir las subdirecciones de las Escuelas son aquellas que forman parte de la respectiva Asamblea de Escuela, conforme lo dispone el artículo 126 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
2. Mediante oficio TEU-712-2025 del 4 de agosto de 2025, este Tribunal remitió a la Dra. Ana Laura Solano López, directora de la Escuela de Enfermería, el padrón electoral definitivo para la elección de la persona que ejercerá la Subdirección de dicha Escuela, para el período comprendido del 17 de agosto de 2025 al 16 de agosto de 2027.
3. En dicho padrón electoral definitivo, constituido por 45 personas electoras (36 docentes, 3 eméritas y 6 estudiantes), se incluyó a la docente Viriam Leiva Díaz, cédula 1-0581-0637, en calidad de Catedrática.
4. Posteriormente, se informó a este Tribunal que la docente Viriam Leiva Díaz se encuentra en una condición que le impide ejercer el derecho al voto en esta elección, situación que no fue advertida al momento de la conformación del padrón definitivo.



5. Revisada la documentación correspondiente, se verificó que efectivamente la docente no cumple con las condiciones establecidas para participar como electora en esta elección.
6. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Elecciones Universitarias, es función del Tribunal velar por el estricto cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en los procesos electorales de la Universidad de Costa Rica.
7. El numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho en que haya incurrido.
8. En consecuencia, y con el fin de garantizar la integridad del proceso electoral, así como el pleno ejercicio del voto únicamente de quienes estén debidamente habilitados, se debe inhabilitar a la docente Viriam Leiva Díaz para participar como electora en la elección de la Subdirección de la Escuela de Enfermería del 12 de agosto de 2025.

POR TANTO:

1. Se inhabilita dentro del padrón electoral definitivo para la elección de la Subdirección de la Escuela de Enfermería, que se llevará a cabo el 12 de agosto de 2025 y cuyo período de nombramiento comprende del 17 de agosto de 2025 al 16 de agosto de 2027, a la siguiente persona:
 - a. **Viriam Leiva Díaz**, cédula 1-0581-0637.
2. Notifíquese esta resolución a la Dirección de la Escuela de Enfermería y publíquese en el sitio Universitario.

 **Firmado digitalmente**

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta